PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO CD 393 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARQUE ARVI
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para implementar el programa educativo y cultural multiverso Arvi en el aula; para la activación y dinamización del aula multimodal del parque Arvi, como estrategia de fortalecimiento pedagógico, cultural y comunitario en el Valle de Aburrá.
PLAZO:	Hasta TRES (03) MESES
VALOR:	Trescientos millones de pesos M/L ($ 300.000.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20250001095
FECHA ACTA DE INICIO:	30/10/2025
MODIFICACIÓN NO. 1: SOLICITADA	Eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2025" de la "Cláusula Tercera – Plazo"
PRORROGA N 1	Cuatro (04) meses contados a partir del plazo inicialmente previsto. Hasta el 30 de mayo
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	1690
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.3.2.02.02.009
NOMBRE SUPERVISOR:	SANTIAGO PEREZ VALENCIA

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **SANTIAGO PEREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674 en calidad de Subdirector de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 57 del 05 de enero de 2024, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quienes para efectos del presente contrato se denominarán **EL ÁREA**; y por la otra, la **CORPORACIÓN PARQUE ARVI** representada legalmente por **OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID** en calidad de representante legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.474, se ha acordado realizar la **PRÓRROGA y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO 393 DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Entidad suscribió con la Corporación Parque Arvi, el Contrato No.393 de 2025, que tiene como objeto "Contrato Interadministrativo para implementar el programa educativo y cultural multiverso Arvi en el aula; para la activación y dinamización del aula multimodal del parque Arvi, como estrategia de fortalecimiento pedagógico, cultural y comunitario en el Valle de Aburrá", por un plazo de TRES (3) MESES, el cual cuenta con acta de inicio del 30 de octubre de 2025 y con un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).

2. El objetivo principal de este contrato es la de activar el aula multimodal del Parque Arví mediante una programación estructurada, innovadora y sostenible, que articule procesos educativos, culturales y ambientales para el fortalecimiento de la apropiación ciudadana y

comunitaria del territorio. Estos proyectos y actividades están diseñados para abordar diversas necesidades sociales, promover la inclusión y la equidad, y fomentar el desarrollo sostenible de las comunidades.

3. En este contexto, el contrato abarca una variedad de áreas clave, incluyendo la implementación de programas educativos y culturales como estrategia de fortalecimiento pedagógico, cultural, y comunitario en el Valle de Aburrá. Las actividades derivadas de este contrato contribuyen significativamente al desarrollo social de la región, promoviendo la inclusión, la equidad y el bienestar de todos los habitantes metropolitanos.

4. Con este enfoque integral, el contrato interadministrativo no solo busca activar el aula multimodal del Parque Arví mediante una programación estructurada, innovadora y sostenible, que articule procesos educativos, culturales y ambientales para el fortalecimiento de la apropiación ciudadana y comunitaria del territorio, sino también crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible y la mejora continua de la calidad de vida en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

5. El convenio interadministrativo 393, destinado activar el aula multimodal del Parque Arví mediante una programación estructurada, innovadora y sostenible, que articule procesos educativos, culturales y ambientales para el fortalecimiento de la apropiación ciudadana y comunitaria del territorio y actividades de la Subdirección de Desarrollo Social en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a la fecha se presenta la siguiente ejecución presupuestal.

VALOR TOTAL CONTRATO	TOTAL, EJECUTADO	% EJECUCION PRESUPUESTAL	PENDIENTE POR EJECUTAR
$ 300.000.000	$ 120.000.000	40%	$ 180.000.000

6. A la fecha, se han desarrollado y ejecutado una serie de actividades clave en todo el territorio metropolitano, estas acciones han permitido una gestión eficiente de los recursos y la consecución de resultados significativos en áreas como la salud pública, la educación ambiental, cultura ciudadana, la seguridad y la convivencia metropolitana.

7. Adicionalmente, se cuenta con el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) que es, ante todo, una estrategia pedagógica que posibilita el estudio, la comprensión de la problemática ambiental local y contribuye en la búsqueda de soluciones acordes con las realidades de cada región y municipio, en un contexto natural, social, cultural, político y económico. Los PRAE involucran a miembros de la comunidad educativa, instituciones del sector y organizaciones sociales, mediante la integración de conocimientos y experticias en torno a un objetivo común descifrar un problema ambiental concreto y participar en la búsqueda de soluciones, desde una gestión ambiental

sostenible.

8. Por lo anterior, las acciones encaminadas a los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDAS y en especial los Proyectos Ambientales Escolares PRAES, hace necesaria la continuidad y el fortalecimiento de estas iniciativas ambientales, que son esenciales para la educación y la concientización ambiental en la comunidad, y que al inicio del ejercicio escolar en los colegios del área metropolitana, buscamos que las acciones realizadas en el 2025, no queden relegadas y continúen con el inicio de las actividades académicas, buscando fortalecer el programa con la continuidad del mismo con las articulaciones desde el inicio del año 2026 en los colegios y lograr concretar los calendarios de las acciones a desarrollar desde el mes de enero. Los PROCEDAS y PRAES son fundamentales para promover la educación ambiental, fomentar prácticas sostenibles y generar conciencia sobre la protección del medio ambiente entre los ciudadanos y los estudiantes, así garantizar la continuidad del ejercicio realizado en estas comunidades.

9. En miras de asegurar un adecuado inicio y desarrollo del objeto contractual, se observa la necesidad de avanzar en la educación y sensibilización de turistas y visitantes mediante la ejecución de recorridos guiados y de experiencias educativas en el Parque Arví, por lo que se hace necesaria esta ampliación ya que gran parte de las actividades establecidas en el contrato, contempla la participación de Instituciones Educativas y grupos de formadores que hacen parte de los núcleos académicos de diferentes municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que durante los últimos meses del año presentan una nutrida agenda escolar, académica y de eventos debido a la cercanía con las vacaciones lo que ha dificultado la programación de dichas actividades.

10.Conforme a lo mencionado de manera precedente, se requiere modificar la "Cláusula Tercera – Plazo", eliminando la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2025", para dar continuidad a la ejecución del contrato y para que se dé una ampliación en el plazo contractual con el objetivo de garantizar la culminación de los componentes, la ejecución de los saldos presupuestales y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Es importante indicar que dicha ampliación no genera erogación presupuestal ni redistribución de recursos, para lograr la ejecución correcta del proyecto en el tiempo de la ampliación.

11. En consideración a lo anterior, la Supervisión del contrato considera oportuno y necesario solicitar la Prórroga No. 1 por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir hasta el 30 de mayo de 2026.

12. Que, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar adiciones y prórrogas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

13. Que, para el cumplimiento de la prórroga solicitada se mantendrán las mismas garantías establecidas en el Contrato No. 393 de 2025.

Por lo anterior, LA CORPORACIÓN PARQUE ARVI deberá adecuar dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la firma del presente OtroSí, las garantías ajustándolas según los nuevos términos de la prórroga que se suscribe.

14. Que, todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato CD. 393 de 2025 no se modifican con el presente otro sí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

15. Mediante el Comité de Contratación No. 87 del 17 de diciembre 2025, se aprobó la Modificación y Prórroga No. 1 al contrato CD 393 de 2025.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – Plazo", en el sentido de eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2025",

SEGUNDO: PRÓRROGAR el Contrato CD. 393 de 2025 por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir hasta el 30 de mayo de 2026.

TERCERO: ADECUACIÓN DE GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato se mantendrán las mismas exigencias establecidas en el Contrato No.393 de 2025.

Por lo anterior, LA CORPORACIÓN PARQUE ARVI deberá ajustar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, las pólizas constituidas de acuerdo con el nuevo plazo del Contrato.

CUARTO: La presente MODIFICACION y PRÓRROGA No.1 del Contrato No. 393 de 2025, se entenderá perfeccionada para cada una de las partes con la firma de este documento.

QUINTO: Todas las demás cláusulas consagradas en el Contrato CD No. 393 de 2025 continuarán vigentes.

SEXTO: Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que

administrala Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postuladosde la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín, a los

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
Subdirector de Desarrollo Social
EL ÁREA

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Representante legal
CORPORACIÓN PARQUE ARVI

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Sandra Carolina Cotzo Zarate Abogada Gestión Jurídica	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual